

Minuta de trabajo sobre discusión legislativa: Proyecto de ley que fija la Ley Marco de Cambio Climático (Boletín N° 13.191-12)¹

Fecha	18-05-2021
Etapa	Primer Trámite Constitucional
Comisión	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y BIENES NACIONALES DEL SENADO: Allende Bussi, Isabel; De Urresti Longton, Alfonso; Durana Semir, José; Órdenes Neira, Ximena; Prohens Espinosa, Rafael.
Tema de discusión	Continúa el estudio de las indicaciones presentadas al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fija la Ley Marco de Cambio Climático (PLMCC).
Senadores Asistentes	Allende Bussi, Isabel; De Urresti Longton, Alfonso; Durana Semir, José; Órdenes Neira, Ximena.
Invitados	SOCIEDAD CIVIL: Sin representantes.
	ACADEMIA: Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR) ² : Andrea Rudnick, Pilar Moraga y Maisa Rojas.
	SECTOR PRIVADO: Sin representantes.
	SECTOR PÚBLICO: Ministerio de Medio Ambiente (MMA): Ministra Carolina Schmidt y equipo jurídico.
Asistentes	Sin información.
Temas debatidos	MARCO INSTITUCIONAL: Sin información.
	INSTRUMENTOS: Sin información.
	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN: Sin información.
	OTROS: Sin información.
Propuestas legislativas	No hubo propuestas legislativas.
Resultados/Acuerdos de sesión	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueban (con modificaciones) las indicaciones No. 807 a 833, No. 838 a 841. Se rechazan las indicaciones No. 805, 806, 834, 836 y 837. <u>Quedan pendientes las indicaciones No. 748 a 755, respecto al mercado de valores.</u>
Enlace video sesión	Sesión 18 de mayo de 2021
Enlace presentaciones	No hubo material.
Descripción de la discusión: La reunión es realizada por videoconferencia y es presidida por la senadora Ximena Órdenes, presidenta de la comisión. Se continúa la discusión de las indicaciones del Tomo IV (No. 644 a 804) y se inicia la discusión de las indicaciones del Tomo V (No. 805 a 847).	
Punto de Controversia	Artículo/Discusión

¹ Documento preparado por equipo de investigación del área de seguimiento legislativo del Observatorio de la Ley de Cambio Climático en calidad de observador de las sesiones realizadas en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, el cual no pretende ser una versión oficial de la misma.

	<p align="center">TOMO V – TÍTULO IX Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 42° (actualizado a 44°) “Modificaciones a la ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente”</p>
	<p>La sesión comienza con un agradecimiento de la ministra a la mesa técnica² por el trabajo para integrar los instrumentos de gestión ambiental y climáticos en la Ley 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente. En particular, el Programa de Regulación Ambiental, vinculado a la Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP) y la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC).</p> <p>El artículo tiene 29 indicaciones (N° 805 a 833) que proponen una vasta modificación. La ministra Carolina Schmidt y Paulina Sandoval, abogada del equipo jurídico del MMA, explican la propuesta de la mesa técnica, que sugiere cinco principales modificaciones: 1) Incorporar en la ley el Programa de Regulación Ambiental, que establece una priorización cada dos años para la dictación de planes y normas, de forma vinculada a la ECLP y la NDC y con reporte de avance al Congreso; 2) Reducir el plazo de las normas de calidad de 5 a 4 años, con la posibilidad de solicitar al MMA alguna norma para contaminantes que no se encuentren normados; 3) Establecer plazos de 4 años para la dictación de planes de prevención y descontaminación; 4) Establecer medidas en planes de prevención mientras se dicta un plan de descontaminación; y 5) agregar a organizaciones de jóvenes orientadas a la protección del medio ambiente en el Consejo de Sustentabilidad y Cambio Climático.</p> <p>La senadora Allende indica que fijar plazos y procedimientos para dictar instrumentos ambientales es un gran avance en términos de regulación ambiental, sobre todo frente a la existencia de zonas de sacrificio y planes de descontaminación que tardan años, por ejemplo, el de Calama. El senador Durana consulta: ¿En qué parte se especifican los hechos que pueden suceder producto del cambio climático en estos instrumentos? El senador De Urresti consulta: ¿Cómo se representan los pueblos originarios en el Consejo de Sustentabilidad y Cambio Climático?</p> <p>La ministra indica que la modificación de la letra d) del artículo 12 de la ley 19.300 incluye los efectos adversos del cambio climático. También señala que los pueblos originarios son considerados dentro de los grupos vulnerables. Pilar Moraga, investigadora del (CR)², enfatizó el avance al reducir plazos y avanzar en la calidad de los contenidos de los planes y normas. Además, agrega que esta mejora permite incluir tales planes y normas en los instrumentos de gestión de cambio climático, tales como los planes de adaptación y mitigación sectoriales. La propuesta es aprobada por unanimidad.</p>

² Integrada por investigadoras (CR)², asesores y asesoras parlamentarias y equipo del MMA.

	Artículo 43° (actualizado a 45°) “Enmiendas a la ley N° 20.417”
	<p>El artículo tiene 3 indicaciones (No. 834 a 836), para modificar el artículo segundo de la Ley 20.417 que crea la Superintendencia del Medio Ambiente. En concreto, se propone que el artículo 43° del PLMCC sea vinculado a lo dispuesto en el artículo 48 ter de la ley No. 19.300 y a las excedencias, reducciones o absorciones de emisiones obtenidas mediante la implementación de proyectos realizados al efecto. También, la modificación busca eliminar los requisitos mínimos establecidos para el personal que administrará el sistema de acreditación, y para establecer que las infracciones al sistema se sancionarán por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente con la revocación de certificados, rótulos o etiquetas. Una indicación propone la eliminación del numeral 2.</p> <p>Paulina Sandoval, abogada del equipo jurídico del MMA, explica la propuesta de la mesa técnica que recoge las indicaciones, salvo la que propone eliminar el numeral 2, que se refiere a la sanción. La senadora Allende señala que es una buena propuesta porque avanza en transparencia, la cual es aprobada por unanimidad.</p>
	Artículo 44° (actualizado 46°) “Modificaciones a la ley N° 20.600”
	<p>El artículo tiene 3 indicaciones (No. 837 a 839) para modificar la ley que crea los Tribunales Ambientales. Se propone modificar el artículo 44 del PLMCC en su numeral 1 y 2, para conocer las reclamaciones interpuestas en contra de los decretos supremos que establezcan las normas de emisión de gases de efecto invernadero, fundamentalmente. La ministra Schmidt presenta la propuesta de la mesa técnica que recoge las indicaciones, la cual es aprobada por unanimidad.</p>
	<p>Artículo nuevo. Las indicaciones No. 840 y 841 proponen modificar la ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, para incluir entre sus la (1) coparticipación con el Comité Regional de Cambio Climático en la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión del cambio climático regionales y (2) la elaboración y aprobación de los planes regionales de ordenamiento territorial en coherencia con la ECLP y el Plan de Acción Regional de Cambio Climático.</p> <p>La ministra Schmidt presenta la propuesta de la mesa técnica y señala que es un aporte importante para la integración de los instrumentos de gestión de cambio climático con los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial. La propuesta es aprobada por unanimidad.</p>
	Se retoman indicaciones pendientes del Tomo IV – Títulos V a VIII
	<p>Propuestas de artículos nuevos. 4 indicaciones (No. 748 a 751) proponen artículos nuevos para que los ministerios de Hacienda y de Obras Públicas,</p>

con la colaboración del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incorporen criterios de resiliencia climática en el sistema nacional de inversiones y en la cartera de proyectos, con un reporte ante el Congreso Nacional.

La ministra Carolina Schmidt explica la propuesta de la mesa técnica, que propone la creación del Informe de Inversión Pública, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que incorpore un reporte anual de la inversión climática, con énfasis en adaptación. Señala que este informe formará parte del Reporte de Acción Nacional de Cambio Climático.

Por otra parte, 4 indicaciones (No. 752 a 755) proponen que las empresas que transen en la bolsa de valores deben informar anualmente declaraciones relacionadas con el clima y el medio ambiente, y cómo incorporan el cambio climático en sus decisiones de inversión y financiamiento.

A partir de lo anterior, la ministra Schmidt presenta tres artículos nuevos propuestos por la mesa técnica. El primero modifica la ley 10.045 sobre Mercado de Valores, el cual exige a las entidades inscritas en el Registro de Valores información referida a los impactos ambientales y de cambio climático, así como la identificación, evaluación y gestión de los riesgos relacionados. El segundo y tercer modifica la ley 20.712 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 3.500, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras individuales y el nuevo sistema de pensiones, respectivamente. Estas exigen también una norma de carácter general que incorpore criterios ambientales y climáticos en su estrategia, gobierno corporativo, gestión de riesgos y decisiones de inversión y diversificación.

El senador De Urresti solicita analizar la complementariedad de estas propuestas de nuevos artículos con el boletín del proyecto de ley que propone obligar a las empresas a informar a la comisión de mercado de valores, o la entidad respectiva, sobre el estado de las inversiones. Por ejemplo, señala que los fondos de pensiones pueden ser invertidos en empresas nacionales o internacionales altamente contaminantes.

Pilar Moraga, investigadora del (CR)2, señala que el boletín y las propuestas de nuevos artículos al PLMCC son compatibles, y que favorecen la transparencia de las inversiones y la coherencia de las políticas climáticas. Maisa Rojas, directora del (CR)2, señala que los nuevos artículos responden al Acuerdo de París, en su búsqueda de alinear los flujos financieros con la acción climática. Queda pendiente la votación de las indicaciones.